

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, mayo veintiséis de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 01229 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA DE PROMOCION INTEGRAL EDUCATIVA (COPIE)
Demandado	GILDARDO LEON PARRA FLOREZ
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la liquidación de crédito allegada por la parte actora, no se tiene en cuenta la misma, toda vez que no es el momento procesal para ello.

De otro lado y toda vez que durante el traslado de la liquidación del crédito y de las costas presentada por la parte demandada con el objeto de pagar la obligación, las mismas no fueron objetas por la parte demandante, el Juzgado les imparte su aprobación, por encontrarse ajustadas a la ley.

Ahora teniendo en cuenta lo solicitado por el demandado de que se termine el proceso por pago total de la obligación, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el 30% del salario que devenga el demandado GILDARDO LEON PARRA FLOREZ CC. 15.339.012, al servicio de CEMENTOS ARGOS S.A. En consecuencia, Oficiése en ese sentido al cajero pagador de la mencionada empresa, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No.1033 de octubre 31 de 2019.

3º Se ordena entregar a la parte actora títulos por valor de \$467.914,82, los cuales serán elaborados a nombre de la Cooperativa de Promoción Integral Educativa Copie, suma esta que corresponde a la liquidación de crédito y de costas presentada por la parte demandada y que fue aprobada por el Juzgado.

Los dineros que excedan de la suma antes indicada, los mismos le serán devueltos al demandado Gildardo León Parra Flórez.

4° Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879be085bade1360d683552805a583ea014275751a911223359ea615ef10cec3**
Documento generado en 27/05/2021 02:05:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**